

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. **La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.**
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio con Id 95914, recibido en la Administración el (la) señor(a) **VICTOR PEINADO GOMEZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 13.268.522, manifestando actuar en calidad propietaria del vehículo de placa **HCZ28C**, presenta solicitud de prescripción de la vigencia 2011.

Que, la suscrita coordinadora del Subgrupo de Ejecuciones Fiscales certifica que una vez **solicitado el expediente a la Oficina de Archivo de Rentas** la funcionaria competente indico que físicamente no existe proceso en contra del contribuyente por la vigencia 2011, sin embargo, existe una anotación en los archivos por la vigencia referida.

Que la Suscrita Coordinadora del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales, certifica que una vez consultadas las bases de datos del Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria y el Subgrupo de Liquidación Oficial, sobre inicio de proceso por las vigencias 2012,2013, se indico que contra estas no se inició proceso, sin embargo, no se ordenara adelantar el mismo por cuanto el termino para liquidar forzosamente estas vigencias se encuentra vencido.

Que el Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria, inició proceso en contra del vehículo de placas **HCZ28C**, a través del Auto de Apertura 2421 del 24 de enero de 2019, por las vigencias 2014,2015,2016,2017,2018, **revisado PCT se observa que solo cancelo la vigencia 2010**

Que el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino de la vigencia 2011, correspondiente al impuesto de vehículo del automotor de placas **HCZ28C**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817, del Estatuto Tributario Nacional, en su defecto ordénese la prescripción del mismo.

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante

TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER

Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó y Revisó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Yobeth Duarte Hinojosa – Líder Gestión de Rentas